

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una de ida y vuelta los lunes, miércoles y sábados en conjunto con el servicio base.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Los adscritos al servicio base, V-318.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base: Las mismas del servicio base V-318.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio base. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 28 de junio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.649-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Algaida y Cura, expediente número 9.058.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 18 de mayo de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Ferrocarriles de Via Estrecha» (FEVE) el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Algaida y Cura, provincia de Baleares, como hijuela del V-2.228, de Artá a Palma de Mallorca, expediente número 9.058, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre Algaida y Cura, de 9,100 kilómetros de longitud, y pasará por Randa.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una diaria de ida y vuelta.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Los adscritos al servicio base, V-2.228.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base: Las mismas del servicio base, V-2.228.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio base, julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 28 de junio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.650-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera desde Cermeño a Salas y desde Cabruñana a El Fresno, expediente número 8.520.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 18 de mayo de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Antonio Suárez Menéndez el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera desde Cermeño a Salas y desde Cabruñana a El Fresno, provincia de Oviedo, exclusivamente de ferias y mercados, como ampliación del V-1.986, de Corias a Grado, a Pravia y a Salas, expediente número 8.520, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre Cermeño y Salas, de 13 kilómetros de longitud, y pasará por Ovanes, Viescas y Gondán, y el itinerario entre El Fresno y Cabruñana, de cuatro kilómetros de longitud, se realizará en directo.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalada

dos anteriormente, y estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre empalme del kilómetro 4 y Salas y viceversa.

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes y mercancías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponde al día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllas se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una de ida y vuelta los martes entre Cermeño y Salas, y una de ida y vuelta, los miércoles y domingos desde El Fresno a Grado, pasando por Cabruñana, y con prohibición de tráfico entre Cabruñana y Grado, y viceversa.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Los adscritos al servicio base, V-1.986.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base: Las mismas del servicio base, V-1.986.

Sobre las tarifas de viajero kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente, grupo b), en conjunto con el servicio base.

Madrid, 28 de junio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.651-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Riocabado y El Oso, expediente número 10.616.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 7 de junio de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a doña Angustias Gasch Martín el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Riocabado y El Oso, provincia de Avila, como hijuela del V-115, de Avila a Madrigal de las Altas Torres (expediente número 10.616), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario.—El itinerario entre Riocabado y El Oso, de tres kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citado.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes:

En conjunto con el servicio base una de ida y vuelta los lunes, miércoles, viernes y sábados en dirección a Avila, y los martes, en dirección a Arévalo.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-115.

Tarifas.—Regirán las siguientes: Las mismas del servicio base V-115.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril.—Coincidente b), en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 12 de julio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.638-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre empalme de Cascajares de Bureba y empalme de la Calzada de Bureba, expediente número 9.219.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 7 de junio de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Félix Cadiñanos Rubio el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre empalme de Cascajares de Bureba y empalme de Calzada de Bureba, provincia de Burgos, como hijuela des-